

Deciden Hoy Sobre Carta De Derechos

Esperan Constituyente La Apruebe Como Fué Sometida por Comisión

Por **BENJAMIN SANTANA**
Redactor de EL MUNDO

La Asamblea Constituyente tomará hoy acción en relación con la Carta de Derechos propuesta y aprobada por la Comisión que redactó este documento y que preside el rector Jaime Benítez.

El licenciado Benítez informó ayer a EL MUNDO que se ha señalado para las 2:00 de la tarde la discusión de la Carta de Derechos, que se espera sea aprobada tal como fué sometida por la Comisión.

La Carta de Derechos propuesta ha sido una de las partes de la Constitución más discutidas por los asuntos controversiales envueltos en la misma, particularmente los religiosos.

Interrogado por EL MUNDO el rector Benítez negó que se hubiera eliminado de la Carta de Derechos cierta parte de la Sección 9 que prohíbe el uso de propiedades y fondos públicos para otros fines que no sean los públicos.

En la Carta de Derechos propuesta hay tres cláusulas que tratan sobre el ejercicio de la religión y cuatro—incluyendo éstas—que incluyen el principio funda-

mental de la separación de iglesia y estado y la prohibición del uso de fondos y propiedades públicos por la religiones, según lo dispone la Cláusula 15 de la Carta Orgánica.

En la Sección 1 de la Carta de Derechos propuesta se prohíbe que se establezca discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen social, ideas políticas "o religiosas".

La Sección 3 dice que "no se aprobará ley alguna relativa al establecimiento de cualquiera religión ni se prohibirá el libre ejercicio del culto religioso", disponiendo, además, que "habrá completa separación de iglesia y el estado."

La Sección 5 establece que "habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario."

En esta misma sección se dispone que "no se utilizará propiedad ni fondos públicos para la enseñanza en otras escuelas o instituciones que no sean las del Estado".

Advierte, sin embargo, "que nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez."

En la Sección 9, no obstante, se incluye una disposición sobre el uso de propiedades y fondos públicos que dice como sigue:

"Sólo se dispondrá de los fondos y propiedades públicos para fines públicos y para el mantenimiento y sostenimiento de las instituciones del gobierno, y no se considerarán fines públicos ni instituciones del gobierno aquellos que no estén bajo la autoridad e intervención del mismo."

Los siguientes son los nuevos derechos humanos consignados en la Carta de Derechos y que a juicio de la Comisión, según informó el rector Benítez, "están íntimamente vinculados al desarrollo progresivo de la economía del Pueblo de Puerto Rico.":

- 1—El derecho de toda persona a recibir gratuitamente la instrucción elemental y secundaria.
- 2—El derecho de toda persona a obtener trabajo.
- 3—El derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- 4—El derecho de toda persona a la protección social en el desempleo, la enfermedad, la vejez o la incapacidad.

5—El derecho de toda mujer en estado grávido o en época de lactancia y el derecho de todo niño a tener cuidado y ayuda especiales."

Expresa la Carta que para la "plena efectividad" de tales derechos precisa "una abundancia de recursos y un desenvolvimiento agrario e industrial mayor del que disfruta en estos momentos la comunidad puertorriqueña."